



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 416 -2010- MDSM /A

San Marcos, 08 de setiembre del 2010.

VISTOS:

El Informe N° 567 -2010-MDSM-CE del Comité Especial del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 036-2010-MDSM-CE , para la Contratación de un Ingeniero Civil o Agrícola como supervisor de la Obra: **“Construcción y Mejoramiento de los canales de Pujun Centro y Chucchupampa, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash”**, de fecha 08 de setiembre del 2010,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía política que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción, en la medida de sus recursos.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 655 fecha 26 de Julio del 2010, se resuelve DESIGNAR al Comité Especial que llevará a cabo el proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 036-2010-MDSM-CE, para la Contratación de un Ingeniero Civil o Agrícola como supervisor de la Obra: **“Construcción y Mejoramiento de los canales de Pujun Centro y Chucchupampa, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash”**, por un valor referencial de S/. 70,000.00 (setenta mil con 00/100 de nuevos soles).

Que, por Resolución de Gerencia N° 683-2010-MDSM-GM de fecha 03 de agosto del 2010, se aprobó Las Bases Administrativas para el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 036-2010-MDSM-CE, para la Contratación de un Ingeniero Civil o Agrícola como supervisor de la Obra: **“Construcción y Mejoramiento de los canales de Pujun Centro y Chucchupampa, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash”**, por un valor referencial de S/. 70,000.00 (setenta mil con 00/100 de nuevos soles).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N°184-2008-EF. Se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, los mismos que se encuentran en vigencia a partir del 01 de febrero de año 2009.

Que, con el documento del visto, se informa que el Presidente del Comité Especial incurrió en error involuntario al consignar en la síntesis de la convocatoria como “supervisor de obra: mejoramiento del sistema de saneamiento básico en la localidad de Pujun, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash”, cuando ha debido ser lo correcto “Supervisor de la obra: Construcción y mejoramiento de los canales de Pujun Centro y Chucchupampa, Distrito de San marcos-Huari-



Ancash". Este error se produjo por cuanto no aparece correctamente el nombre en el PAC, pese a que existe la disponibilidad presupuestal, la misma que deberá regularizarse.

Que, en ese sentido, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad. Esta omisión hizo incurrir en causal de nulidad insubsanable de oficio del proceso de selección mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 56º de la Ley de Contrataciones

El objeto de declarar la nulidad es básicamente, retrotraer el proceso hasta la etapa en que se configuró la causal de nulidad, a efecto de corregir el error en que se ha incurrido, para de esta manera garantizar que el proceso se ajuste a derecho, por lo que procede RETROTRAER las bases hasta la etapa de convocatoria de las Bases, la misma que deberá ser mediante Resolución de Alcaldía.

Que, conforme lo establece el Art. 5º de Ley de Contrataciones del Estado, la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su nivel de aprobación corresponde al Titular de la Entidad. Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 036-2010-MDSM-CE, para la Contratación de un Ingeniero Civil o Agrícola como supervisor de la Obra: **"Construcción y Mejoramiento de los canales de Pujun Centro y Chucchupampa, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash"**, por un valor referencial de S/. 70,000.00 (setenta mil con 00/100 de nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Comité Especial del presente proceso de selección rectifique las omisiones y/o errores aludidas en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 036-2010-MDSM-CE, para la Contratación de un Ingeniero Civil o Agrícola como supervisor de la Obra: **"Construcción y Mejoramiento de los canales de Pujun Centro y Chucchupampa, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash"**, por un valor referencial de S/. 70,000.00 (setenta mil con 00/100 de nuevos soles), se retrotraiga hasta la etapa de Convocatoria de las Bases, debiendo establecerse un nuevo cronograma de las etapas subsiguientes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer su publicación de la presente resolución en el portal del SEACE.

ARTICULO QUINTO.- Notificar a los postores inscritos, a través del sistema electrónico, el contenido de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

